



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 098-2026-MDDH-A

Daniel Hernández, 11 de agosto del 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ.

VISTO:

El Informe N° 164-2026-GM-MDDH-T, de fecha 10 de agosto del 2026, emitido por el Abog. Armando López Méndez – Gerente Municipal; el Informe N° 0588-2026-SGIDUR/MDDH, de fecha 05 de agosto del 2026, emitido por el Ing. Jimmy Arturo Aguirre Escobar – Subgerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural; el Informe N° 006-2026-CNMF-AT-T-SGIDUR-GM-A/MDDH, de fecha 04 de agosto del 2026, emitido por el Tec. Cesar Noel Monge Fabián – Topógrafo – Asistente Técnico de la SGIDUR; el Documento – Anexo I (Registro N° 1721-2026) de fecha 26 de mayo del 2026, suscrito por el ciudadano Pedro Palomino Martínez; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 3.6.1) del artículo 79° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, entre otras, lo siguiente: “Normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos de licencias y realizar la fiscalización de: Habilitaciones Urbana”;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090 – Ley de Regularización de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, señala en su artículo 4°, numeral 9) que: “(...) Las municipalidades distritales, en el ámbito de su jurisdicción, (...) tienen competencia para la aprobación de proyectos de habilitación urbana y de edificación”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Corresponde a las citadas municipalidades, conforme su jurisdicción competencias y atribuciones, el seguimiento, supervisión y fiscalización en la ejecución de proyectos contemplados en las diversas modalidades establecidas en la presente Ley;

Que, el artículo 24° de la Ley N° 29090 modificado por la Ley 29898, Ley que modifica la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y establece el procedimiento de Habilitación Urbana, establece que las Municipalidades declaran la habilitación urbana de oficio de los predios registralmente calificados como rústicos ubicados en zonas urbanas consolidadas, que cuentan con edificaciones y servicios públicos domiciliarios. Estas habilitaciones no se encuentran sujetas a los aportes de la habilitación urbana;

Que, conforme al tercer párrafo del artículo 24 A de la Ley N° 29898, el expediente técnico que sustenta la declaración de la habilitación urbana de oficio es elaborado por la Municipalidad. La declaración se efectúa mediante resolución municipal que dispone la inscripción registral del cambio de uso rústico a urbano. La inscripción individual registral es gestionada por el propietario o por la organización con personería jurídica que agrupe a la totalidad de propietarios;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 001-2018/MDDH de 01 de febrero de 2018, se aprobó el Plan Urbano del Distrito de Daniel Hernández, cuya principal finalidad es lograr la inscripción individual de los títulos de propiedad a favor de sus actuales propietarios;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ – TAYACAJA – HUANCVELICA

SECRETARÍA GENERAL

GESTION EDIL 2023 – 2026

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Que, el Concejo Distrital de Daniel Hernández, en la Sesión de Concejo Municipal N° 018 de fecha 29 de setiembre de 2021, mediante Acuerdo de Concejo N° 058-2021/MDDH, aprueba la promulgación de la Ordenanza Municipal, que aprueba el documento de gestión administrativo y técnico denominado “PLAN DE DESARROLLO URBANO (PDU) DEL DISTRITO DE DANIEL HERNÁNDEZ, PROVINCIA DE TAYACAJA – REGIÓN HUANCVELICA 2020 - 2029”;

Que, en el Artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que es competencia del Alcalde, “dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”;

Que, mediante trámite documentario de la Documento Anexo I, con Registro N° 1721-2026, de fecha 26 de mayo del 2026, el ciudadano Pedro Palomino Martínez, solicita Habilitación Urbana con recepción de obra de lote 10 – Mz V, ubicado en la Av. Huancavelica Distrito de Daniel Hernández, Provincia de Tayacaja y Departamento de Huancavelica;

Que, mediante Informe N° 006-2026-CNMF-AT-T-SGUIDUR-GM-A/MDDH, de fecha 04 de agosto del 2026; el Tec. Cesar Noel Monge Fabián – Topógrafo – Asistente Técnico de la SGIDUR, solicita la Resolución de Regularización de Habilidadación con Recepción de Obras, habiendo realizado la verificación del cumplimiento de los documentos presentados por el administrado cumple con remitir al área correspondiente para la emisión de la resolución solicitada;

Que, mediante Informe N° 0588-2026-SGIDUR/MDDH, de fecha de recepción 05 de agosto del 2026, el Ing. Jimmy Arturo Aguirre Escobar - Subgerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, declara la viabilidad para el otorgamiento de la Resolución de Regularización de Habilidadación Urbana con recepción de Obra a favor del administrado Pedro Palomino Martínez;

Que, mediante Informe N° 164-2026-GM-MDDH-T, de fecha 10 de agosto del 2026, el Abog. Armando López Méndez – Gerente Municipal, traslada los documentos conteniendo los actuados, respecto a la Solicitud de Regularización de Habilidadación Urbana con recepción de Obra, presentado por administrado Pedro Palomino Martínez, para el Lote 10 Mz V ubicado en la Av. Huancavelica S/N Distrito de Daniel Hernández, Provincia de Tayacaja y Departamento de Huancavelica, a fin de que se emita el acto resolutivo;

Que, por lo expuesto, y conforme a las facultades conferidas en la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilidadaciones Urbanas y de Edificaciones, el numeral 6 del Artículo 20° y el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la REGULARIZACIÓN DE HABILITACIÓN URBANA CON RECEPCIÓN DE OBRA, presentado por el administrado Pedro Palomino Martínez para el lote 10 Mz. V ubicado en la Av. Huancavelica S/N Distrito de Daniel Hernández, Provincia de Tayacaja y Departamento de Huancavelica.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Determinar las características siguientes:

ÁREAS DECLARADAS:

- | | | | |
|---|-----------------------------|---|--|
| - | AREA DE TERRENO MATRIZ | : | 3,059.60m2 (Partida Registral N° P16044013). |
| - | ÁREA DE TERRENO A HABILITAR | : | 179.54m2. |
| - | PERÍMETRO | : | 65.38ml. |
| - | ZONIFICACIÓN Y USO | : | CZ – Zona de Comercio Zonal, RDM- Residencial de Densidad Media, AU-1 Área Urbana. |
| - | MANZANA Y LOTE | : | Mz V – Lote 10. |
| - | UBICACIÓN | : | AV. HUANCVELICA S/N. |



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ – TAYACAJA – HUANCVELICA

SECRETARÍA GENERAL

GESTION EDIL 2023 – 2026

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

- SECCIÓN DE VÍA Y CONDICIÓN : Av. Huancavelica 16.00ml, vía pavimentada.
- SERVICIOS BÁSICOS : Agua, Desagüe y Luz.



LÍMITES DE PREDIO MATRIZ.

- FRENTE Con la Av. Huancavelica en dos tramos de 21.73ml y 20.43ml.
- DERECHA Con la Parcela 6 en tres tramos de 2.10ml, 45.10ml y 29.64ml.
- IZQUIERDA Con el Lote 9 y lote 11 en dos tramos de 37.97ml y 30.97ml.
- FONDO Con la Av. Perú en un tramo de 42.22ml.

CUADROS:



UBICACION	SECCION EXISTENTE (ml.)	SECCION NORMADA (ml.)
AV. HUANCVELICA	20.27	16.00

CARACTERISTICAS DEL LOTE MATRIZ

AREA DEL TERRENO MATRIZ SEGÚN PARTIDA ELECTRÓNICA - P16044013	3,059.60 m2.
AREA DEL TERRENO SEGÚN DOCUMENTO	3,059.60 m2.
AREA CEDIDA A VÍA	0.00 m2.
AREA DEL TERRENO UTIL	3,059.60 m2.

AREA DE APORTES (13%) : Está afecto (Redimido en efectivo)						29.97m2
CARACTERISTICAS DEL LOTE A HABILITAR (10A – Mz V)						
Nº de Lote	(Área del Lote)	LINDEROS				Perímetro ml.
		Frente (Sur)	Derecha (Este)	Izquierda (Oeste)	Fondo (Norte)	
10A	179.54m2	0.23ml. 6.80ml.	25.64ml.	25.78ml.	1.38ml. 5.55ml.	65.38ml.

ARTÍCULO TERCERO.- RESPONSABILIZAR la veracidad o falsedad de la prueba documental de la memoria descriptiva y planos asignados al profesional responsable del administrado:

- Arq. Herson Edu Nieto Lapa CAP N° 31797.

ARTÍCULO CUARTO.- La HABILITACIÓN URBANA CON RECEPCION DE OBRA ejecutada se encuentra ubicada en la Zona Urbana del Distrito de Daniel Hernández, por tanto, no existe responsabilidad del propietario para la ejecución de obras de habilitación faltantes.

ARTÍCULO QUINTO. - El recurrente adjuntará 05 (cinco) copias de planos y sus respectivas memorias descriptivas para su inscripción en la jurisdicción distrital correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGUESE el estricto cumplimiento de la presente Resolución a la Subgerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural.

ARTÍCULO SEPTIMO. – TRANSCRIBIR el contenido de la presente Resolución a los Órganos Administrativos correspondientes e interesado para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DANIEL HERNÁNDEZ
Sr. M. Angel Chamorro López
ALCALDE